

## Diagnóstico preliminar para el Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas

### 1. Datos Generales del Programa

Nombre	Programa de Manejo de Áreas Naturales Protegidas
Año de Inicio	2014
Dependencia Responsable	Secretaría de Desarrollo Sustentable
Titular del Programa	Carmelo Robles Álvarez
Población atendida 2016	99
Presupuesto Operativo 2019 (no para apoyos)	\$3,420,000.00

### 2. Identificación y descripción del problema

**Problema Público: Las comunidades que viven en Áreas Naturales Protegidas (ANP) tienen prácticas que no contribuyen a la conservación de dichas áreas.**

El estado de Morelos cuenta actualmente con doce Áreas Naturales Protegidas (ANP), siete estatales y cinco de jurisdicción federal.

Estatales	Federales
Sierra Montenegro	Corredor Biológico Chichinautzin
El Texcal	El Tepozteco
Cerro de la Tortuga	Iztaccíhuatl-Popocatepetl
Las Estacas	Lagunas de Zempoala
Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec	Sierra de Huautla
Zona sujeta a conservación ecológica Los Sabinos- Santa Rosa- San Cristóbal	
Ciclovías comunitarias	

A nivel estatal, el objetivo es la preservación del medio ambiente, salvaguardar diversidad genética de las especies silvestres, asegurar el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad local, preservar especies en peligro de extinción o amenazadas, asegurar el

aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, proporcionar un campo propicio para la investigación científica y proteger los entornos naturales de las zonas así como conservar la cultura e identidad de los pueblos indígenas de las propias zonas evitando impacto ambiental negativo y mejoren el entorno natural.

Aunque se cuenta con recursos e información en la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través del Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos naturales (SEIARN), el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas se encuentra desactualizado, lo que implica rezago en el manejo y conservación de las ANP.

Por otro lado, a principios de este año se anunció la instalación del Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas, encabezado por la SDS y conformado por diversas dependencias federales y estatales como: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua, y algunos municipios. No obstante, el Consejo como tal no ha iniciado aún sus actividades.

A pesar de la declaración y las claras restricciones que implica, las ANP se ven entre la población como áreas de usos múltiples más que como reservas de conservación del ecosistema. Por lo que hay diversas incursiones con actividades y hasta asentamientos humanos que van totalmente en contra de las disposiciones de una ANP.

Adicionalmente, existe poco presupuesto para el área responsable, lo que provoca un apoyo gubernamental limitado con poco personal profesionalizado que las atienda.

Un factor muy importante es que en casi todas la ANP había comunidades asentadas desde mucho tiempo antes de la declaración de ANP. Lo que, aunado a que generalmente no se hace un cambio de tipo de propiedad de la tierra, provoca que las comunidades continúen con sus dinámicas históricas que, en muchos casos, son prácticas contrarias al espíritu de las propias ANP.

Como consecuencia hay riesgo de pérdida o por lo menos fuerte deterioro del patrimonio natural de las ANP, con consecuencias irreversibles. Esta situación no sólo se trata del deterioro del medio ambiente en general, sino también de la propia calidad de vida de las comunidades que habitan en dichas áreas o en sus zonas contiguas. Otro sector que se puede ver fuertemente dañado por el deterioro en las ANP es el sector turístico, que puede tener pérdidas económicas considerables en los casos en que su principal activo es el propio entorno natural en donde están ubicados los negocios (hoteles, restaurantes y otros servicios).

### 3. Alineación del programa con el marco jurídico

El presente análisis del Marco Jurídico fue elaborado con base en los Términos de Referencia del Análisis de Diagnóstico de los Programas del Desarrollo Social emitidos por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (Coeval).

Actualmente, el programa presenta áreas de oportunidad en lo concerniente al Marco Jurídico, por tal motivo, es importante actualizarlo.

En este mismo sentido, el equipo evaluador propone la siguiente actualización:

El programa se encuentra sustentado en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* a través del artículo 25 donde evidentemente se menciona que “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo”.

Además, en el artículo 27. Párrafo 3 que dice: “La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad”.

Asimismo, el programa está enmarcado en la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos* mediante el artículo 4 donde se hace hincapié que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque “. También en el artículo 27, párrafo 3 "...se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el

fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad".

El programa se encuentra alineado con la *Agenda 2030*, específicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 mediante el cual se busca "adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático"; así como con la Meta 13.2 sobre Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales. Se encuentra alineado con el Objetivo 15 que se refiere a "proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad". En este mismo sentido, se alinea con la Meta 15.2 donde se plantea que para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial; con la Meta 15.4 de asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible; y con la Meta 15.5 para adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.

Se observa una vinculación directa con el *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024*, en Eje Rector 2 sobre Política Social y la Prioridad II que tiene que ver con el Desarrollo Sostenible. Esto es debido a que el programa contribuye a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.

La pertinencia con el *Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024* se encuentra sustentado en el Objetivo estratégico 5.1 que hace referencia a "Diseñar e instrumentar políticas públicas en materia de ordenamiento territorial, en coordinación con los municipios, para lograr que los asentamientos humanos de la entidad sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; así como en la Línea de acción 5.1.1.8 que se refiere a "evitar la expansión de los asentamientos humanos en zonas de riesgo, zonas no aptas para la urbanización o zonas de protección natural y cultural".

El programa también se encuentra vinculado con el *Programa Estatal de Reservas Naturales*, el *Programa Sectorial de Desarrollo Sustentable* y el Programa de Operación del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas Estatales de acuerdo a lo planteado en el Plan Estatal de Desarrollo.

En cuanto a la *Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos*, se encuentra sustentado en el artículo 6 donde se destaca que parte del objeto de esa ley establece el "conjunto mínimo de elementos a que hace referencia la Seguridad Humana, la cual implica integrar los derechos sociales fundamentales, vinculando el desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos, sin menoscabo de los que otras disposiciones normativas determinen"; específicamente en la fracción VII del Medio ambiente sano.

Asimismo, en el artículo 14 donde se precisa que "los recursos financieros y de otra naturaleza, incluyendo recursos provenientes de Organismos Internacionales y de los sectores público, privado y social de los que dispongan el Estado y los Ayuntamientos, para impulsar el desarrollo económico

y social de la Entidad, se orientarán al impulso del crecimiento con redistribución del ingreso y respeto al medio ambiente, a fin de incidir en la disminución de los niveles de desigualdad social y procurar el desarrollo territorial sustentable”.

En el artículo 19 donde se define que “son Programas, Proyectos y Acciones prioritarios y de interés público en materia de Desarrollo Social, de manera enunciativa más no limitativa, enfocándose en la fracción VIII sobre los relacionados con un medio ambiente sano”.

Por otro lado, la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos* en el artículo 33 fracción XXII, menciona que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Sustentable está el “adquirir en coordinación con la Federación y los ayuntamientos, las reservas territoriales para su uso y destino, enajenación y ocupación a través de la instancia que corresponda”. Es decir, el programa presenta una adecuada identificación con las facultades de la Dependencia que lo dirige.

Por su parte, el programa también encuentra su justificación dentro de la *Ley de equilibrio ecológico y protección al ambiente del Estado de Morelos*, específicamente en el artículo 5, en el cual, “el Gobierno Estatal y los Municipales ejercerán sus atribuciones en materia de aprovechamiento de los recursos naturales, de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente”.

#### FUENTES CONSULTADAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_090819.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos-  
<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/constitucion.jsp>
- Agenda 2030 de la ONU México- [http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/180131\\_ODS-metas-digital.pdf](http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/180131_ODS-metas-digital.pdf)
- Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024-  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)
- Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024-  
[http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos\\_estatales/pdf/PED2019-2024.pdf](http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_estatales/pdf/PED2019-2024.pdf)
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos-  
[file:///D:/Users/nicek/Downloads/leydedesarrollosocialemorelos\\_0.pdf](file:///D:/Users/nicek/Downloads/leydedesarrollosocialemorelos_0.pdf)
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos-  
<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LORGADM PUB.pdf>
- Ley de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente en el Estado de Morelos-  
<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LAMBIENTEM.pdf>

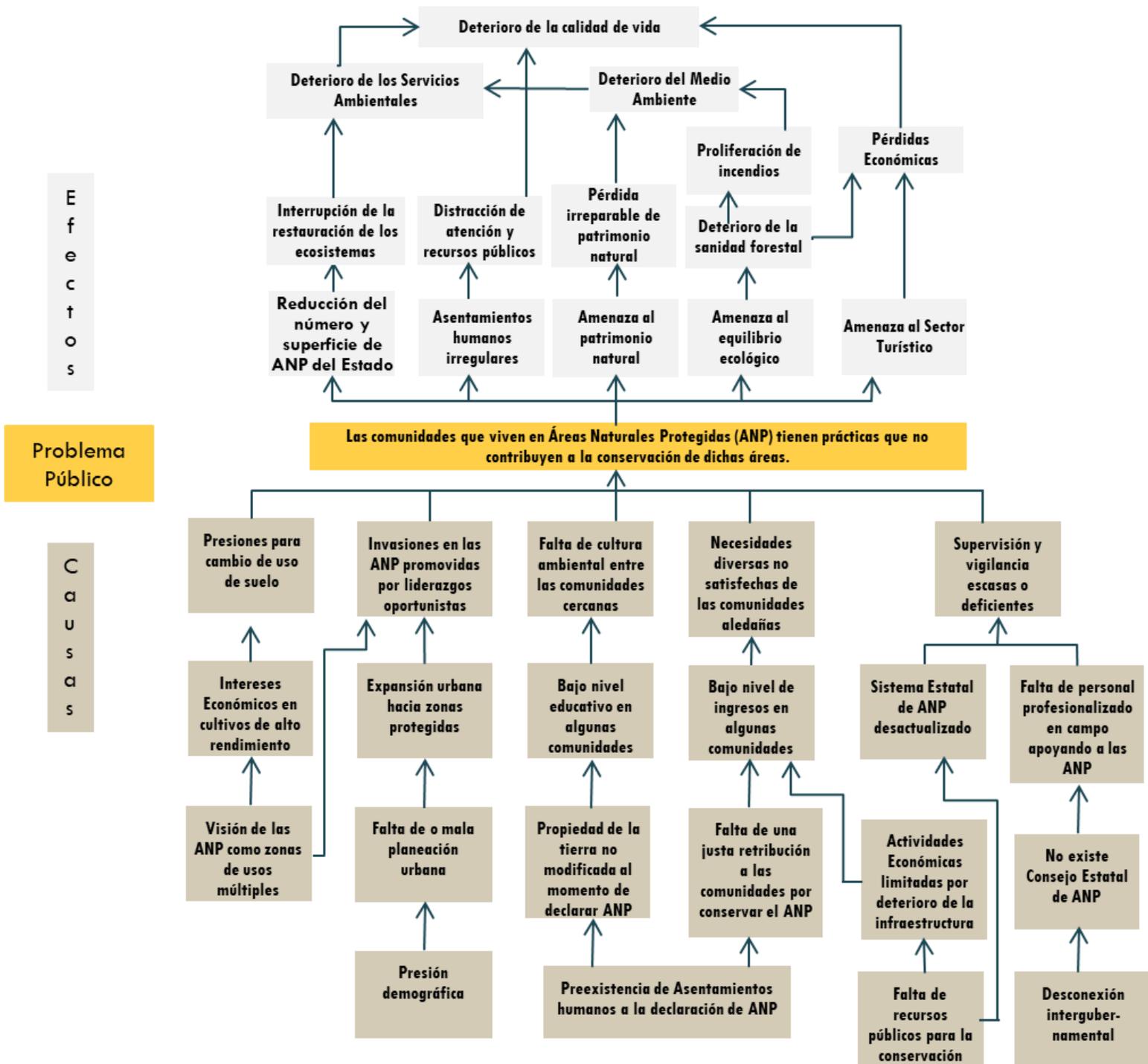
#### 4. Interacción con otros programas

El programa tiene coordinación directa con el Programa CONANP - PROCODES de la SEMARNAT Federal y con el CONAFOR de la misma SEMARNAT. Aunque no existe una coordinación específica, el equipo operador tiene contacto e intercambio de información con el Programa de Difusión de la Cultura Ambiental y el Programa de Establecimiento de Cercos Vivos. Dicho intercambio se da puesto que los operadores trabajan conjuntamente y se conocen bien pero no bajo algún mecanismo formal. En el caso de programas municipales hay muy diversos vínculos informales.

	Otros Programas Estatales	Programas Federales	Programas Municipales
Programa de Manejo de Área Naturales Protegidas	PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA AMBIENTAL	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES), de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONANP), de la SEMARNAT	Varios pero con vínculos informales
	PROGRAMA DE ESTABLECIMIENTO DE CERCOS VIVOS EN TERRENOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS	Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES), de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONANP), de la SEMARNAT	
	Relación con la Comisión Estatal del Agua	Contacto con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), SEMARNAT	

Por el tipo de problemática que atienden, la población con la que tratan y lo vinculado de los procesos, el programa debería interactuar con los tres programas sociales Estatales de Desarrollo Agropecuario: el de Fomento y Productividad Agropecuaria, el Programa Estatal de Financiamiento y Servicios Agropecuarios y el Programa Estatal de Infraestructura Rural. Los beneficiarios de los apoyos de los programas anteriores seguramente están vinculados directamente o viven muy cerca las ANP, por lo que es muy importante la difusión de la cultura ambiental entre ellos.

## 5. Árbol de Problemas con Efectos o Consecuencias



La degradación o pérdida de las ANP bajo custodia del Gobierno del Estado de Morelos, es resultado de factores como: el cambio de uso de suelo, las invasiones de pobladores desplazados de otras áreas, la falta de cultura ambiental entre las comunidades que viven dentro o en las zonas aledañas. Además, cierta desatención gubernamental ha provocado una supervisión y vigilancia deficiente. Todo ello, además del propio impacto en el área protegida amenaza al medio ambiente en general del estado e incluso de entidades contiguas.

## 6. Árbol de Objetivos

Trabajar directamente con las comunidades locales en las ANP, con una adecuada supervisión y vigilancia por parte de la autoridad, logrará un mejoramiento muy notable en las ANP del Estado. Lo anterior no sólo protegerá el patrimonio natural sino que fortalecerá el equilibrio ecológico, ayudará a las comunidades aledañas, resolverá problemas de asentamientos irregulares y apoyará hasta sectores económicos como el turístico.

